



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°060-2024-MPCH-A

Chincheros, 18 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El informe N°131-2024-SGACP-MPCH/JLGD, con registro de gerencia municipal N°1716 y proveído de fecha 18 de marzo de 2024, informe N°027-2024-MPCH-GPP/LNSR, informe N°108-2024-MPCH-SGLYP/JLGD, informe N°122-2024-MAM/GDSH-MPCH, informe N°020-2024-JACHV-GDSH/MPCH, respecto a la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección de Régimen Especial N°001-2024-MPCH - Primera Convocatoria: Adquisición de morón de trigo para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros - Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, los numerales del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a los requisitos para convocar dispone lo siguiente: "41.1) Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento; 41.2) Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146°;

Que, los numerales del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al contenido del expediente de contratación dispone lo siguiente: "42.1) El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; 42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de software, conforme a la norma que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, cuando corresponda; h) La normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que apruebe el proceso de estandarización, cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; j) La certificación de crédito correspondiente; k) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; l) La determinación del procedimiento de selección, presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; m) La determinación del procedimiento de selección, ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; 42.4) Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado; 42.5) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 020-2024-JACHV-GDSH/MPCH, con registro de expediente de la GDSH N°028 de fecha 05 de febrero de 2024, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de esta Entidad, remite el pedido de compra N°000034 para la adquisición de alimentos del PCA en la modalidad de comedores populares de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción ítem	Unidad de medida	Cantidad total
1	MORÓN DE TRIGO	KG	76,350

Que, mediante Informe N°122-2024-MAM/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°632 de fecha 06 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo social y Humano (e), en atención al informe del responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de esta Entidad, remite el Pedido de Compra N° 000034 de 76,350 Kg de morón de trigo;

Que, mediante Informe N°108-2024-MPCH-SGLYP/JLGD, con registro de gerencia municipal N°1396 de fecha 06 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita certificación presupuestal, a fin de garantizar que se cuenta con el Crédito presupuestario para el Proceso de compra a través de Régimen Especial N° 001-2024-MPCH - Primera Convocatoria: Adquisición de morón de trigo para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros - Apurímac;

Que, mediante informe N°027-2024-MPCH-GPP/LNSR, con registro de gerencia municipal N°1667 de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°307 por el monto de S/328,305.00, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Genérica: 23, para la adquisición de morón de trigo para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante Informe N° 131-2024-SGACP-MPCH/JLGD, con registro de Gerencia Municipal N° 1716 y proveído de fecha 18 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Régimen Especial N° 001-2024-MPCH, Primera Convocatoria para la contratación: Adquisición de morón de trigo para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros - Apurímac;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de contratación del proceso de selección de Régimen Especial N° 001-2024-MPCH, Primera Convocatoria: Adquisición de morón de trigo para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros - Apurímac, por un valor referencial que asciende a la suma de S/328, 305.00 (Trescientos veintiocho mil trescientos cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FTE FTO	VALOR ESTIMADO/REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN
01	RÉGIMEN ESPECIAL	ADQUISICIÓN DE MORÓN DE TRIGO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS - APURÍMAC	BIENES	RECURSOS DETERMINADOS	S/328, 305.00
TOTAL					S/328, 305.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al órgano encargado de las contrataciones, en mérito a las atribuciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ejecute todas las acciones necesarias del procedimiento de selección antes indicado, acciones que deberá realizar en estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°082-2019-EF – Texto único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N°344-2018-EF) y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de desarrollo social y humano, sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/municipichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
S.A.C.P.
G.D.S.H.
IMAGEN
OCI
S.G/ARCHIVO

01
01
01
01
01
01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 2 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/